



BASES PARA EL ALOJAMIENTO DE INICIATIVAS PROFESIONALES, EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES EN LA INCUBADORA COWORKING DEL LOCAL MUNICIPAL "Centro Ciudadano Novosur".

ANTECEDENTES

Este Ayuntamiento tiene entre sus competencias la gestión de las políticas municipales en materia de promoción económica de su término municipal y en el marco de las actuaciones dirigidas a dinamizar el municipio y crear oportunidades laborales y de negocio.

Teniendo en cuenta las dificultades actuales por las que atraviesan las empresas para abrirse camino en el mercado y conscientes de que en el actual contexto socioeconómico se hace necesario reforzar las capacidades de gestión del sector público, mediante el aprovechamiento compartido de infraestructuras y recursos, se ha propuesto una nueva forma de dinamizar la cultura de la Innovación en el territorio, fomentando la participación de las personas emprendedoras, de las empresas y de las asociaciones del municipio.

Fruto de esa suma de esfuerzos y recursos se pone a disposición gran parte del Centro Ciudadano Novosur. Es un local situado en la urbanización denominada Novosur, de propiedad municipal. Todas las inversiones realizadas en los últimos años en este local se han ceñido a la formación y el emprendimiento de los ciudadanos de Alhendín con alto grado de especialización en las Nuevas Tecnologías, la Información y Comunicación gracias a las actividades que allí se realizan como centro Guadalinfo.

Esta iniciativa tiene como principales objetivos:

- Impulsar la creación de nuevas empresas y en especial de aquéllas con carácter innovador.
- Fomentar nuevas líneas de actividad en las empresas existentes.
- Apoyar a las personas emprendedoras en el proceso de puesta en marcha de su proyecto.
- Ayudar en el desarrollo empresarial para la consolidación de las empresas.
- Cooperar con otras instituciones que apoyan la creación de empresas.
- Contribuir a la diversificación de la estructura productiva local y a la generación de empleo.
- Crear espacios como sede de trabajo de asociaciones con sede en el municipio.



El local Centro Ciudadano Novosur dispone de:

- Zona de recepción.
- Zona común de trabajo incubadora coworking.
- Aula para presentaciones/formación.
- Sala de reuniones.
- Sala de usos múltiples (actualmente utilizada como centro Guadalinfo).

BASES.

1. Con esta convocatoria se pretende atender las necesidades básicas de las nuevas iniciativas empresariales y reducir el riesgo empresarial de los primeros pasos en el mercado de las personas emprendedoras y empresarios, mediante el alojamiento en puestos individuales en la Incubadora Coworking del Centro Ciudadano Novosur.
2. Constituye el objeto de la presente convocatoria servir de base para la selección de aquellas iniciativas empresariales con derecho a alojarse en los puestos de la Incubadora Coworking, así como concretar los espacios y recursos asignados a la misma, requisitos y condiciones especiales aplicables a esta tipología de servicio, en el marco del procedimiento definido por las normas de organización y funcionamiento del Centro.

SEGUNDA. ALOJAMIENTO EN LA INCUBADORA COWORKING

1. La Incubadora Coworking del local Centro Ciudadano Novosur se concibe como un espacio físico de acogida temporal destinado al alojamiento colectivo y acompañamiento de emprendedores y empresas en sus inicios, con la finalidad de facilitar el desarrollo germinal de iniciativas empresariales en un ambiente cooperativo y colaborativo, que sirva para sentar las bases de futuras comunidades o redes de trabajo.
2. Se trata de un espacio físico diáfano de 150 m² ubicado en planta baja con dos salas de reuniones de 20m² y 13m² respectivamente. También dispone de aseos comunes al centro Guadalinfo actualmente instalado. En este espacio se podrán distribuir puestos de coworking dotados de mobiliario básico y conexión a Internet por wifi.
3. El alojamiento en la Incubadora Coworking conlleva el derecho a los siguientes servicios:
 - Utilización del puesto asignado, dotado de mobiliario básico (mesa y silla). **Se establece un usuario por puesto.**
 - Climatización, luz e Internet por wifi.
 - Iluminación, limpieza y mantenimiento de zonas comunes.
 - Aseos comunitarios.
 - Almacenamiento con diversas alternativas y volúmenes.
 - Sistema de alarma. Cada usuario tendrá su clave de acceso. El



recinto en caso de no ocupación deberá activar la alarma hasta la siguiente apertura, siendo responsable el último ocupante de la activación de la misma.

- Espacio para recepción general.
- Acceder a la oferta de actividades complementarias: colaboraciones con el Ayuntamiento y entidades colaboradoras, publicidad de servicios, participación en Jornadas de puertas abiertas, transferencia de conocimiento, éxitos y fracasos empresariales, acciones de promoción de la cooperación empresarial y networking para intercambiar, aprender y hacer negocios, acciones para estimular la cultura emprendedora y prácticas innovadoras, y otras de interés.

TERCERA. BENEFICIARIOS

1. Podrán acceder al servicio de alojamiento en la Incubadora Coworking aquellas personas emprendedoras con proyectos de creación de negocio, y las empresas, empresarios, profesionales, asociaciones y autónomos con una antigüedad inferior a tres años preferentemente, que resulten seleccionados a través del procedimiento correspondiente, en las condiciones económicas que establece el punto noveno de estas bases.
2. En el caso de las personas emprendedoras con proyectos de creación de negocio, se alojarán en la Incubadora Coworking hasta el momento de creación de su empresa, durante un período máximo de seis meses (alojamiento provisional), y deberán acreditar el alta fiscal y en la Seguridad Social y la constitución de la empresa o autónomo, para seguir disfrutando del alojamiento y servicios inherentes a la Incubadora Coworking, en las condiciones económicas que establece el punto noveno de estas bases. **Si en ese plazo máximo de 6 meses** no hubieran acreditado la creación de la empresa, perderán el derecho a este alojamiento y servicios inherentes, debiendo proceder de inmediato al desalojo del puesto asignado, dejándolo libre, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso.

CUARTA. REQUISITOS

Podrán participar y ser seleccionados como beneficiarios del alojamiento en puestos de la INCUBADORA COWORKING:

A. Aquellas **personas emprendedoras** con un proyecto de creación de negocio que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener un proyecto empresarial sin alta o constitución formal, susceptible de ser desarrollado en puestos de la Incubadora Coworking. Podrán desarrollarse en el puesto las tareas correspondientes a cualquier despacho profesional u oficina de trabajo, quedando absolutamente prohibido el ejercicio de actividades molestas, ruidosas, insalubres, nocivas, o peligrosas.



2. Aportar una descripción clara del modelo de negocio o actividad, conforme al contenido mínimo señalado en el Anexo III de esta convocatoria.
3. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de resultar adjudicatarios/as, los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones y con la Seguridad Social **deberán renovarse cada 6 meses**.
5. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Alhendín.

B. Las empresas, empresarios, profesionales y autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ejercer una actividad empresarial o profesional susceptible de ser desarrollada en puestos de la Incubadora Coworking. Podrán desarrollarse en el puesto las tareas correspondientes a cualquier despacho profesional u oficina de trabajo, quedando absolutamente prohibido el ejercicio de actividades molestas, ruidosas, insalubres, nocivas, o peligrosas.
2. Preferentemente contar con una antigüedad inferior a tres años. A estos efectos, se considerará como fecha de inicio de la actividad la fecha de alta (no modificación) en el censo del IAE (modelos 036/037).
3. Contar con un Plan de Empresa que acredite su viabilidad técnica, económica y financiera.
4. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de resultar adjudicatarios/as, los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones y con la Seguridad Social deberán renovarse cada 6 meses.
6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Alhendín.
7. En el caso de asociaciones, deberán de estar inscritos en el libro de asociaciones del municipio.

C. Las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ejercer una actividad como asociación susceptible de ser desarrollada en puestos de la Incubadora Coworking. Podrán desarrollarse en el puesto las tareas correspondientes a cualquier despacho profesional u oficina de trabajo, quedando absolutamente prohibido el ejercicio de actividades molestas, ruidosas, insalubres, nocivas, o peligrosas.
2. Asociaciones cuyo objetivo es dinamizar la implantación de empresas en el municipio, generar empleo o cualquier otro posible beneficio para el desarrollo económico y social del municipio.
3. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Alhendín.
4. Deberán de estar inscritos en el libro de asociaciones del municipio.



QUINTA. DURACIÓN DEL ALOJAMIENTO

El alojamiento en la Incubadora Coworking se autorizará inicialmente en durante un período de un año, con posibilidad de dos prórrogas anuales hasta agotar el máximo de **tres** años en las condiciones económicas que establece el punto noveno de estas bases.

Tanto la prórroga del segundo como el tercer año vendrá condicionada según criterios de la Concejalía competente según la demanda que se presente en el momento de la prórroga para el alojamiento por los restantes emprendedores, empresas o autónomos y a la evolución del actual beneficiario en cuanto a su viabilidad económica, técnica y financiera.

En el caso de asociaciones se podrá prologar ininterrumpidamente según disponibilidad y necesidades de espacio de este Ayuntamiento.

Si los usuarios alojados estuvieran interesados en prorrogar dentro de los límites permitidos el alojamiento en la Incubadora Coworking y servicios inherentes al mismo, deberán comunicar con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del período autorizado su interés, acreditar que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor/a del Ayuntamiento de Alhendín, y no haber sido sancionado por la Ayuntamiento de una infracción administrativa grave o muy grave dentro del funcionamiento normal de las dependencias que ocupan. A la vista de la solicitud de prórroga presentada, la Concejalía competente revisará sobre el cumplimiento de las condiciones y trámites para la autorización de la prórroga, a la que corresponderá proponer la resolución procedente de la solicitud de prórroga. La Resolución deberá emitirse, en todo caso, antes del vencimiento del período inicial de alojamiento autorizado.

Transcurrido el período de alojamiento autorizado o el máximo permitido, los usuarios alojados deberán abandonar el puesto asignado, dejándolo libre y en el mismo estado en que lo recibieron, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso. En caso contrario, se llevarán a cabo cuantas actuaciones administrativas y judiciales resulten procedentes para hacer efectivo el desalojo.

El Ayuntamiento de Alhendín, con antelación mínima de un mes, mediante notificación expresa, podrá requerir mediante causa motivada y justificada el abandono de los puestos asignados, como pueden ser el uso necesario del local para otras necesidades o por no viabilidad técnica y económica del sostenimiento de dicho local por baja ocupación de la Incubadora Coworking.

El Ayuntamiento de Alhendín podrá utilizar el tiempo mínimo e indispensable del espacio Coworking para otros usos justificados, como podría ser para su uso durante la jornada electoral para las urnas, cabinas y el voto de los ciudadanos, eventos festivos municipales, etc.... Durante dichas fechas se tendrá que desalojar los mobiliarios o enseres privados.



SEXTA. FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO.

Se convocará al menos una convocatoria anual para regular el acceso a los espacios de incubación que se difundirán en todos los canales adecuados. El orden de acceso será el siguiente atendiendo a la demanda.

FASE DE SELECCIÓN

En el caso de que las solicitudes superen los puestos existentes en la primera convocatoria:

- Presentación de solicitudes, conforme al modelo aprobado con esta convocatoria.
- Subsanción de deficiencias, en su caso.
- Declaración de admitidos y excluidos, citación a admitidos para entrevista y evaluación de sus solicitudes.
- Publicación en Tablón de Edictos, portales web del Ayuntamiento y del Centro
- Entrevista personal y evaluación de solicitudes.
- Publicación de resultados en Tablón de Edictos, portales web del Ayuntamiento y del Centro. En esta lista también se publicará una bolsa de espera.
- Notificación a beneficiarios.
- Aceptación de condiciones por escrito, y, en su caso, pago de las tasas correspondientes.
- Entrega de llave y clave de alarma personal del Centro.

Podrá declararse el archivo del procedimiento tramitado para acceder al servicio de alojamiento en la Incubadora Coworking, en cualquiera de sus fases, cuando no quedará acreditada en el expediente la existencia de interesados que cumplan los requisitos exigidos.

Con los interesados admitidos que no hubieran resultado adjudicatarios para acceder al servicio de alojamiento en la Incubadora, se formará una Bolsa de solicitudes en espera conforme lo marcado en el punto anterior. Cualquier cambio o circunstancia que afectase al cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a este servicio se comunicará para constancia en el expediente y actualización de la bolsa, que tendrá vigencia mientras no se convoque un nuevo tipo de procedimiento selectivo, que tendrá renovación de carácter anual. Quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de espera aquellos usuarios que renunciaren expresa o tácitamente a un puesto de la Incubadora que les fuera asignado inicialmente u ofrecido con posterioridad.



SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, requiriendo acceder a un puesto del espacio coworking, e interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo de solicitud específico creado, aprobado con esta Convocatoria, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo. Este modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en las oficinas de Registro de entrada de este Ayuntamiento en días laborales y horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regular el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica (<http://alhendín.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Solo se admitirá el modelo de instancia normalizado en para esta convocatoria. Cualquier otra solicitud que no sea esta no será válida y deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante. Con arreglo a lo determinado en el Art. 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido su petición.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos 13/1999 de 15 de diciembre, los datos que se faciliten al rellenar este formulario serán incorporados a un fichero informático cuya finalidad es el control de expedientes de fomento del desarrollo de Actividades Económicas en el municipio. El Ayuntamiento de Alhendín, con domicilio en Plaza de España, s/n de este municipio, es titular y responsable del fichero automatizado a que se hace referencia en el apartado anterior. La dirección postal y el correo electrónico que se facilite podrá ser utilizada por este Ayuntamiento para efectuar comunicaciones relativas a información de interés general. Del mismo modo, los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, dirigiéndose por escrito a este Ayuntamiento.

OCTAVA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En el caso de concurso, se fijan como criterios objetivos para la evaluación de las solicitudes los siguientes: Sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:

Criterio 1: Proyectos empresariales sin alta o constitución formal susceptibles de ser desarrollado en puestos de la Incubadora Coworking.

Se otorgarán **15** puntos a los participantes que cumplan este criterio.

Criterio 2: Mayor tiempo en situación de desempleo del emprendedor en la actualidad.

Se otorgarán **0,4** puntos por cada mes completo que el promotor acredite llevar en situación de desempleo en el momento actual, hasta un máximo de 10 puntos. No se aceptarán situaciones de mejora de empleo.



Criterio 3: Menor antigüedad del alta de las empresas, empresarios profesionales y autónomos. De **0 a 15** puntos

Inferior a 12 meses: 15 puntos.

De 12 a 23 meses: 10 puntos

De 24 a 35 meses: 5 puntos

Sólo se computarán meses completos.

Criterio 4: Alta actividad o sede fiscal en Alhendín, residencia en la localidad hasta **30** puntos.

Empadronado en Alhendín: 15 puntos

Alta actividad o sede social en Alhendín: 15 puntos.

Criterio 5: Coherencia y claridad de la idea de negocio.

Podrán otorgarse por este criterio de **0 a 15** puntos en función de la coherencia, claridad de la idea de negocio, experiencia y capacidad del promotor, puestos de manifiesto en la descripción y plan de empresa o autónomo

Criterio 6: Empresas o proyectos empresariales de base tecnológica o pertenecientes al sector de las de industrias creativas.

Se otorgarán **15** puntos a las empresas o proyectos empresariales que cumplan este criterio.

En el caso de las asociaciones, para las cuales se reservarán un mínimo de 2 puestos (caso de haber más solicitantes), se fijan como criterios para la evaluación de las solicitudes los siguientes:

Sobre una puntuación máxima de **100** puntos:

Criterio 1: Asociación cuya finalidad demostrada sea la de dinamizar la implantación de empresas en el municipio, generar empleo o cualquier otro posible beneficio para el desarrollo económico.

Se otorgarán hasta 55 puntos a los participantes que cumplan este criterio.

Criterio 2: Asociación cuya finalidad demostrada sea la de cualquier posible beneficio para el desarrollo social, o colaboración social.

Se otorgarán hasta 55 puntos a los participantes que cumplan este criterio.



OCTAVA. ASIGNACIÓN DEL PUESTO Y TOMA DE POSESIÓN

Los interesados seleccionados, previamente al acceso al servicio de alojamiento, deberán abonar las tasas correspondientes de fianza, conforme a lo establecido que establece el punto noveno de estas bases y depositar una fianza en forma legal, que responderá del deber de buen uso y conservación de los espacios, recursos e instalaciones incluidos en el mismo, ya sean comunes o privativos, y del cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Centro.

Los coworkers seleccionados elegirán el puesto que resulte de su interés de entre los ofertados, atendiendo al orden resultante de puntuación. Si se produjera empate, el orden de elección se resolverá de forma amistosa o, si no fuera posible, por sorteo entre los interesados. El Ayuntamiento se reserva la potestad de revisar la asignación inicial de los puestos en base al interés público municipal con finalidades estratégicas debidamente justificadas y una vez oídas todas las partes interesadas.

En el momento de adjudicación del espacio se identificarán todas las personas del equipo emprendedor que van a tener acceso al espacio asignado. El responsable de cada proyecto comunicará los/as emprendedores/as que se dan de baja del proyecto así como las nuevas incorporaciones al mismo durante el periodo de adjudicación del puesto/s.

Los adjudicatarios tendrán que ocupar el espacio asignado en un plazo de quince días desde que se les comunica la adjudicación del espacio.

NOVENA. TASAS POR SERVICIO DE ALOJAMIENTO

Los interesados que resulten adjudicatarios del Servicio de alojamiento en un puesto de la Incubadora Coworking vendrán obligados a abonar los siguientes precios:

25€/mes puesto hasta creación de empresa o autónomo (en 6 meses); **50€/mes puesto** el primer año (6 meses restantes del primer año), **60 €/mes puesto** el segundo año y **70€/mes puesto** el tercero. Este precio incluye: utilización del puesto asignado, mobiliario básico, luz, climatización, Internet por wifi, limpieza, uso gratuito de salas de reuniones del local.

Si la empresa o autónomo ya se encuentra constituido en el momento de la adjudicación el primer año completo tendrá un precio de **50€/mes puesto**. Las asociaciones tendrán un precio de **50€/mes puesto** de manera indefinida.

Dichos pagos deberán efectuarse por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Se establece una fianza inicial de **200€** por puesto, que se devolverán al abandono del puesto designado, tras la previa revisión del estado de los enseres cedidos y el correcto pago de los meses ocupados.



DÉCIMA. VARIACIONES Y CAMBIOS EN LA EMPRESA

Las variaciones en la forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionario, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad/asociación, o su extinción, serán notificadas por escrito a la Coordinación del Centro, por cualquiera de los medios establecidos al efecto.

Asimismo, cualquier cambio que altere las circunstancias determinantes de la resolución positiva para el uso de los espacios, determinará la anulación de la autorización desde el momento en que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Queda expresamente prohibida la cesión a terceros del derecho a alojarse en un puesto de la Incubadora Coworking con los servicios inherentes al mismo.

También está expresamente prohibido el uso de las instalaciones para cualquier otra actividad que no esté ligada intrínsecamente a la actividad profesional, empresarial o de la asociación ligada a lo declarado en la solicitud.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE LOS SELECCIONADOS.

Los coworkers seleccionados se harán responsables del correcto mantenimiento de los bienes y enseres cedidos durante su alojamiento. Asimismo, se harán cargo de cualquier daño efectuado por el mal uso de las instalaciones y enseres cedidos. El mobiliario, enseres y elementos decorativos de que dispone el local no podrán ser trasladados fuera del espacio coworking.

El Ayuntamiento de Alhendín no se hace responsable por los robos, daños y hurtos sobre los bienes propios de los adjudicatarios que se produzcan en el interior del Centro Ciudadano Novosur. Si dejara objetos de valor, el adjudicatario deberá contratar un seguro de sus pertenencias que deje en el espacio coworking, relevando de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento de Alhendín por robo, daños, incendio, explosión, inundación y/o cualquier causa que pudiera dañar las propiedades del adjudicatario.

Por tanto, los objetos que se consideren de valor tales como equipos informáticos deberán de ser desalojados **diariamente** para impedir su acceso por otros usuarios.

La clave de alarma asignada a cada adjudicatario es **única, no alterable e intransferible** y su uso es exclusivo para acceder o desalojar su puesto de trabajo asignado y un mal uso de la misma derivará en las responsabilidades correspondientes.

Si no se respeta lo establecido en las presentes bases, será objeto de falta grave y podrá traer como consecuencia la no continuidad de uso de las instalaciones y proceder de inmediato al desalojo del puesto inicialmente



asignado, dejándolo libre, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso.

Es obligación de todos los usuarios y usuarias comunicar cualquier avería o deficiencia que se produzca en los espacios de coworking. En caso de que se observe una deficiencia debida al mal uso o negligencia de algún usuario/a, se procederá a su reparación y el coste será repercutido a la persona o grupo causante del daño.

DUODÉCIMO. USO Y DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS COMUNES.

El uso de las salas de reuniones estará destinado tanto al uso por parte de los ocupantes en los puestos de coworking como a cualquier empresa, empresario, profesional, autónomo y asociación que lo requiera al Ayuntamiento.

El uso de las salas de reuniones será previa reserva sujeta a disponibilidad. Se podrán realizar planing semanales de ocupación de dichos espacios de manera temporal entre acuerdo de los coworkers no siendo en ningún caso asignación de un puesto fijo en dichas estancias.

DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD EN LAS PROPIAS INSTALACIONES.

Se dispone para cada adjudicatario, un estante con llave para guardar enseres y mostrar publicidad de su negocio, empresa o asociación. En dicho estante se podrá colocar en su frente un cartel indicativo de su empresa según las condiciones estéticas y de tamaño que se determinen de manera común.

No se podrán colocar carteles fijo publicitarios o de cualquier otro tipo que dañen las instalaciones. Tampoco está permitido el uso de adhesivos o similares en los escaparates del local sin la aprobación previa.

DECIMOCUARTO. DESISTIMIENTO, FIN PLAZO OCUPACIÓN Y RESOLUCIÓN.

En el momento en que la ocupación del puesto/s quede resuelta por cualquier causa, el ocupante deberá retirar del espacio coworking todas sus pertenencias. Caso de no hacerlo, como atención especial hacia aquel, se mantendrá durante 15 días naturales dichas pertenencias. Si en dicho plazo no fueran reclamadas por el adjudicatario, el Ayuntamiento podrá disponer de las mismas, incluso con capacidad para destruirlas.

El Ayuntamiento de Alhendín podrá retener las cantidades entregadas en concepto de garantía hasta tanto en cuanto no se satisfagan las cantidades pendientes de abonar o no se resarzan las indemnización por los daños o perjuicios causados.

DECIMOQUINTO. HORARIO DE UTILIZACIÓN.

La apertura del espacio coworking se establece en horario ininterrumpido de 9 a 21h de lunes a viernes los días laborables. El solicitante no podrá modificar ese horario salvo causa justificada y comunicada al Ayuntamiento con la debida antelación.



Asimismo, se necesitará una autorización para acceder en fines de semana y días no laborables.

Se facilitará una llave por usuario y estará prohibida la realización particular de copias adicionales de las llaves.

El cierre de las instalaciones correrá a cargo de los adjudicatarios siendo el último ocupante en ese momento de su cierre y activación de alarma, siempre y cuando en ese momento no se estén realizando actividades en el centro Guadalinfo.

DECIMOQUINTO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La firma del acuerdo de utilización y previamente la propia solicitud del puesto/s del/los espacios de coworking por parte de los/as emprendedores/as supone la aceptación íntegra de este reglamento de funcionamiento.